

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) al despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario No. 2014-144 informando que se encuentra pendiente por realizar la liquidación de costas a cargo de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB S.A. E.S.P. hoy EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ E.S.P. y a favor de HECTOR ARNULFO VARGAS MORENO, a lo que se procede:

AGENCIAS EN DERECHO

Primera Instancia (f. 197).....	\$ 1.500.000.00
Segunda Instancia (f. 203).....	\$ 300.000.00
Casación (f. 93 Cuad. de Casación).....	\$ 8.480.000.00
La Secretaria tiene gastos por liquidar	
Notificaciones (Rev. Fl. 85).....	\$ 11.000.00
Total Costas	\$ 10.291.000.00

(Original firmado)
SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).

1. Teniendo en cuenta que para el Despacho, la liquidación elaborada cumple con los requisitos contenidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, se dispone **APROBAR** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.
2. Lo referente a la entrega de título solicitada por la parte actora, sea lo primero señalar que, una vez efectuada la liquidación provisional por parte de esta judicatura, se tuvo como resultado las siguientes sumas:

CONDENAS	VALOR
SALARIOS	\$ 7.945.971,00
CESANTIAS	\$ 3.371.222,00
INTERESES CESANTIAS	\$ 809.093,00
PRIMA DE SERVICIOS	\$ 1.370.000,00
VACACIONES	\$ 1.685.861,00

DESPIDO SIN JUSTA CAUSA	\$ 3.161.035,00
SANCION POR NO CONSIGNACION	\$ 14.795.946,00
INDEMNIZACION MORATORIA	\$ 65.759.760,00
INTERESES MORATORIOS	\$ 22.235.977,94
COSTAS PROCESALES	\$ 10.291.000
GRAN TOTAL	\$ 131.425.865,94

Es de advertir que los intereses moratorios fueron liquidados sobre las cesantías, intereses de las cesantías y prima de servicios, por ser estos los que constituyen las prestaciones sociales, así como los salarios adeudados, como quiera que el artículo 65 del C.S.T. estipula que dichos intereses solo recaen sobre estos conceptos.

Ahora, en cuanto al periodo liquidado, es de señalar que la operación aritmética se efectuó tomando el interregno entre el 28 de julio de 2012, día siguiente a la condena impuesta por indemnización moratorio y el 4 de septiembre de 2020, fecha de constitución del título judicial No. 400100007793413.

Así las cosas, **SE ORDENA** el fraccionamiento del título valor No. 400100007793413 en dos títulos judiciales discriminados de la siguiente manera:

- a. Uno por valor de \$131.425.865,94 a favor de la parte actora y que comprende la condena impuesta y las costas procesales y,
 - b. Otro por valor de \$69.074.360,06 a favor de la pasiva y que corresponde al saldo de lo debido en el presente trámite.
3. Cumplido lo anterior y ejecutoriado el presente auto se dispone:
- a. **ORDENAR** la entrega del título judicial por valor de \$131.425.865,94 a nombre de HECTOR ARNULFO VARGAS MORENO identificado con la C.C. No. 79.448.200 en calidad de demandante.
 - b. **ORDENAR** la entrega del título judicial por valor de \$69.074.360,06 a nombre de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB S.A. E.S.P. hoy EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ E.S.P. identificada con el NIT No. 899.999.094-1.
4. Conforme lo anterior y como quiera que no existe saldo pendiente de pago, se dispone **NO DAR** curso a la solicitud de ejecución presentada por la parte actora (fls. 232 a 239).
5. Efectuado lo contemplado en los numerales segundo y tercero, **ARCHIVAR** el proceso, previas las correspondientes anotaciones en los libros radicadores.

Notifíquese y cúmplase

(Original firmado)
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
 Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 26 de enero de 2022.

Por ESTADO N° 007 de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original firmado)

SILVIA JULIANA ESTUPIÑÁN QUIJANO
Secretaria